



CERTIFICACIÓN NÚMERO 22-98

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el martes, 20 de diciembre de 2022, este organismo **APROBÓ** la **POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD EXTENDIDA, RUMex, en el RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ.**

Esta Certificación deroga la Certificación Número 21-46.

La política se hace formar parte de la certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



nav

Anejo

Política de la Universidad Extendida, RUMex, en el RUM

PREÁMBULO

El Senado Académico mediante la Certificación 21-46 y guiado el Plan Estratégico de la Universidad de Puerto Rico (UPR) 2017-2022 aprobó un **proyecto piloto** para la creación, desarrollo e implantación de la UNEX, a ser nombrada RUMex en nuestro recinto, como una modalidad académica y fiscal para expandir el horario de la oferta subgraduada, graduada y a distancia existente a estudiantes no tradicionales y asignó esta responsabilidad al Decanato de Asuntos Académicos.

Luego de un proceso de evaluación que tomó muy en cuenta las restricciones financieras de nuestro recinto y la capacidad académica del Decanato para ofrecer programas académicos conducentes a grado, es claro que un mejor uso de los recursos humanos y fiscales requiere que se simplifiquen procesos internos críticos del Decanato y que se reafirmen y se fortalezcan las contrataciones en los departamentos y sus espacios de autoridad en la toma de decisiones académicas en el RUM. Por lo tanto, el Decanato de Asunto Académicos recomienda:

- 1) Dar continuidad a RUMex solamente como **una unidad administrativa** bajo el Decanato de Asuntos Académicos para (a) **asegurar el cumplimiento de la reglamentación** vigente en la creación y ofrecimiento de cursos y programas académicos en horario extendido o nocturno y sabatino que hayan sido aprobados por los departamentos, facultades y el Senado Académico del RUM. (b) Proveer todo el **apoyo administrativo** a los departamentos en el cobro de matrículas y cuotas (a través de las respectivas oficinas del RUM), pagos a profesores, estudiantes ayudantes de cátedra, y las transferencias entre cuentas de los fondos sobrantes.
- 2) **Dar por terminado el proyecto piloto** de implementar la Universidad Extendida para la creación de cursos y programas académicos conducentes a grado en modalidad a distancia, horario extendido o nocturno y sabatino en el RUM a través de RUMex. Esa responsabilidad recaerá sobre los departamentos los cuales siempre podrán contar con todo el apoyo del Decanato de Asuntos Académicos que sea pertinente.

cnm

I. TÍTULO

Este documento se conocerá como “Política de la Universidad Extendida, RUMex, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez.”

II. BASE LEGAL

Esta Política se promulga en virtud de las disposiciones aplicables de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. I del 20 de enero de 1966, según enmendada), el Reglamento

General de la Universidad de Puerto Rico (UPR), según enmendado, y otras legislaciones estatales y federales aplicables.

III. PROPÓSITO

A tenor con la Certificación Número 190-2000-2001 de la Junta de Síndicos de la UPR y las recomendaciones de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la UPR, esta Política tiene el propósito de establecer los principios que guiarán y armonizarán las actividades organizativas, administrativas, y fiscales inherentes a los ofrecimientos de una universidad extendida (RUMex).

IV. APLICABILIDAD

Esta Política aplica a los programas académicos activos en el RUM que el Senado Académico autorice a operar bajo esta modalidad y a los cursos - ya debidamente aprobados - que los departamentos decidan ofrecer bajo esta modalidad con la aprobación del Decano de Asuntos Académicos.

V. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **RUMex (Oficina de la Universidad Extendida)** - es una dependencia administrativa adscrita al Decanato de Asuntos Académicos.
2. **Cursos y programas bajo la modalidad de la Universidad Extendida** - son aquellos cursos con crédito universitario y programas académicos conducentes a grado, autorizados en el RUM bajo un modelo autofinanciable, y en horarios no tradicionales afines a las necesidades de los estudiantes tanto regulares como no tradicionales.
3. **Horario no tradicional** - horario que comprende de lunes a viernes, de 4:30 pm a 11:00 pm y sábados y domingos, de 8:00 am a 5:00 pm. A modo de excepción y de forma muy limitada, cursos aprobados bajo la modalidad de la Universidad Extendida podrían ofrecerse en un horario tradicional para asegurar la viabilidad del curso y del programa.

VI. OPERACIÓN Y POLÍTICA FISCAL

Los programas bajo la universidad extendida asegurarán el cumplimiento del compromiso contractual del RUM de ofrecer a los estudiantes los cursos según correspondan en el programa de estudios, tomando en cuenta la necesidad y demanda por los cursos, y con el fin de proveer las condiciones necesarias para el logro de las metas académicas del estudiantado dentro del tiempo prescrito para ello. El cumplimiento estará sujeto a los recursos disponibles o autorizados en el Departamento o Programa académico.

Cursos bajo la universidad extendida – ofrecidos en horario no tradicional - serán auto-financiables o **auto-liquidables**, es decir, que deben generar ingresos suficientes para cubrir

CNM

todos sus gastos, incluyendo costos directos e indirectos, sin gravamen al Fondo General de la UPR.

Las unidades académicas que deseen ofrecer cursos bajo la universidad extendida deberán informarlo y coordinar con la Oficina de RUMex el semestre anterior, durante el periodo para la planificación de ofrecimiento de cursos. Cursos de RUMex que no cumplan con las expectativas de ingresos - descritas más adelante en este documento - al momento del cierre de la matrícula regular deberán ser cerrados, antes del período de Ajuste de Matrícula, por el director del departamento que ofrece el curso o por el Decano de Asuntos Académicos.

Además de los cargos de matrícula y cuotas regulares, en los cursos bajo la universidad extendida se establece un cargo adicional por crédito de \$25 por concepto de **Cuota Especial** bajo RUMex para aquellos estudiantes que no sean del RUM. El monto de estas Cuotas Especiales de RUMex podrá ajustarse para reflejar cambios en los costos. Las propuestas de revisión serán sometidas por el Decano de Asuntos Académico a la Junta Administrativa del RUM para su consideración.

La RUMex mantendrá un plan presupuestario que contemple la proyección anual de ingresos y gastos relacionados a los ofrecimientos académicos, servicios a los estudiantes y facultad, y los costos administrativos directos e indirectos.

cnm

Los dineros de las Cuotas Especiales y los ingresos por conceptos de matrícula serán transferidos a la cuenta rotatoria de RUMex. Luego de **cubrir** los gastos inherentes a la parte académica (compensación del docente, ayudantes de cátedra, si alguno) y administrativa de RUMex, el sobrante de los ingresos, que deberá ser al menos el 60% de los costos inherentes a la parte académica, se distribuirá de la siguiente manera:

- 25% a la unidad que ofrece el curso.
- 25% al RUM
- 50% a RUMex

Todos los gastos adicionales en el Decanato de Asuntos Académicos, asociados a RUMex, se atenderán con los ingresos que ésta genere. Anualmente, se evaluará la situación financiera de la RUMex y se realizarán los ajustes de ingresos y gastos correspondientes para asegurar su salud fiscal. De determinarse que un programa en la oferta de la RUMex no es económicamente viable, se discontinuará la admisión y se considerará retirarlo de la oferta académica.

VII. VIGENCIA

Esta Política entrará en vigor tan pronto sea aprobada y certificada por el Senado Académico del RUM y su aprobación deroga en su totalidad la CERTIFICACIÓN NÚMERO 21-46 del Senado Académico del RUM.